

Secretario: Don José Carpio Ibáñez, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Don Antonio Jesús Conejo Navarro, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha; don Luis Gaspar Vega Argüelles, Catedrático de la Universidad de Cantabria, y don Antonio Gómez Expósito, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Carlos M. Álvarez Bel, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Don José Roger Folch, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales: Don Carlos Miguel Izquierdo Mitchell, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don José Cidras Pidre, Catedrático de la Universidad de Vigo, y don Jesús Ortega Jiménez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

**15418 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2002, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la misma.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), modificados por el Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos, y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema general de acceso libre.

1.1.1 Del total de plazas que se convocan se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía, con grado de discapacidad, igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen.

1.1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas al cupo de personas con minusvalía, se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Complutense, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 2002.

### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos.

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecidas.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 4 de noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.6 Si se trata de aspirantes a las plazas reservadas a personas afectadas de minusvalías, deberán presentar una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, Madrid); en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, Madrid); en los Servicios de Información y Registro General de la Universidad Complutense de Madrid (Rectorado, avenida Séneca, 2, Madrid), así como en las Representaciones Diplomáticas o Consulares de España en el extranjero.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su

cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número «Ejemplar para el órgano convocante» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, citado en el apartado 3.1, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Complutense de Madrid.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, salvo que justifique el ingreso de tales derechos mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid.

3.3 Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro 22 de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, utilizando para ello el recuadro 23.

3.4 Los derechos de examen serán de 9 euros y se ingresarán en la entidad Banco de Santander Central Hispano (0049), agencia 1892 (oficina plaza de Canalejas), DC 65, cuenta número 2010218645, o en la entidad Caja Madrid (2038), agencia 1526 (avenida Complutense, c/v Arquitecto López Otero), DC 92, cuenta número 6000036590, bajo el nombre «Universidad Complutense de Madrid. Derechos de Examen».

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La condición de demandante de empleo, deberá acreditarse mediante certificación que se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados anteriormente.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo anexo VI.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos,

acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en las mencionadas entidades supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense de Madrid dictará Resolución, y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (avenida de Séneca, 2, Madrid), y en la página <http://www.ucm.es/informa/empleo/funcionario.htm>. En la relación deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III en esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Complutense.

5.8 El Tribunal Calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de algún aspirante por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (avenida de Séneca, 2, teléfonos 91 452 04 00 y 91 394 33 40).

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en su único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos de la oposición

quienes no comparezcan a los mismos, dando el carácter de unidad de acto de la convocatoria.

6.4 Concluido el primer ejercicio, los aspirantes podrán llevarse el cuestionario de examen, y el Tribunal procederá a publicar en los locales a que se refiere el párrafo siguiente el cuestionario de examen y la plantilla de respuestas, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde la fecha de realización del mismo.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos precedentes.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad y al Servicio de Personal de Administración para su conocimiento, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración de la Universidad Complutense de Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada por el Registro General del Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid (avenida de Séneca, 2) del título académico exigido en la base 2.1.3 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del respectivo título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición, si obtuvieran plaza, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse por orden de puntuación ante el Rectorado de la Universidad, previa oferta de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5 de esta convocatoria.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador de las pruebas, conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Madrid, 10 de julio de 2002.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

## ANEXO I

### Ejercicios y calificación

#### 1. Ejercicios.

1.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición, que estará formada por los ejercicios que a continuación se indican: Siendo los mismos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de cien preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas que figura en el anexo II y de preguntas de cultura general.

El Tribunal podrá establecer que las respuestas mal contestadas puntúen negativamente.

El Tribunal podrá llevar a cabo la corrección del ejercicio, mediante un sistema de marcas ópticas, para lo cual los opositores deberán presentarse al examen provistos de lápiz del número 2.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos sobre:

- Ordenación de fondos documentales.
- Resolución de preguntas de usuarios.
- Resolución de tareas de circulación y servicio de sala.

Los citados supuestos serán elegidos por los opositores, de entre tres propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo de duración del ejercicio será de una hora.

#### 2. Valoración de los ejercicios.

##### 2.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

2.2 El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones,

de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

2.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

## ANEXO II

### Programa

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

2. Las bibliotecas universitarias. La Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid.

3. Los documentos y sus clases.

4. La adquisición y registro de fondos bibliográficos. Control de publicaciones periódicas.

5. Normalización bibliográfica: Normas de catalogación y formato MARC.

6. Los catálogos. Concepto, clases y fines.

7. Sistemas de clasificación bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal (CDU). Ordenación de fondos.

8. Conservación y restauración de fondos bibliográficos. Reproducción de documentos.

9. Las tecnologías de la información en las bibliotecas. Aplicación de Internet a las bibliotecas.

10. Servicios a los usuarios: Préstamo y préstamo interbibliotecario.

11. Servicios a los usuarios: Orientación y atención al público. Difusión de la información.

12. El libro y las bibliotecas desde la antigüedad hasta la invención de la imprenta.

13. Invención y difusión de la imprenta. Los incunables. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI y XVII.

14. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVIII, XIX y XX.

15. La Constitución Española. Organización territorial del Estado Español.

16. El funcionario público: Concepto, clases. Situaciones, deberes, derechos y la mejora de los servicios públicos.

17. La Universidad Complutense de Madrid. Legislación básica. Sus Estatutos.

## ANEXO III

### Tribunal

#### Titulares:

Presidenta: Doña María del Carmen Caballero Fernández, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid por delegación del magnífico y excelentísimo señor Rector.

Vocales: Doña María Teresa Aramburu Villar, del Cuerpo General de Gestión de la ACE; don Ignacio Sánchez Ayala, de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Junta de Personal; doña Ana Delgado Pérez, de la Escala de Ayudantes de A. y B. de la Universidad Complutense de Madrid, funcionaria elegida por sorteo de entre los pertenecientes a los grupos A, B, C y D, y doña María Cristina Gállego Rubio, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta última Vocal actuará como Secretaria.

#### Suplentes:

Presidente: Don Francisco Javier de Jorge García-Reyes, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, en representación del magnífico y excelentísimo señor Rector.

Vocales: Doña Lourdes Ramo Beltrán, de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid; doña Carmen Pérez Sánchez, de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid, en representación de la Junta de Personal; doña María del Rosario Rodríguez Martí, de la Escala de Ayudantes de A. y B. de la Universidad Complutense de Madrid,

funcionaria elegida por sorteo de entre los pertenecientes a los grupos A, B, C y D, y doña Manuela Moreno Mancebo, de la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta última Vocal actuará como Secretaria.

#### ANEXO IV

Don/ña .....  
con domicilio .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En ..... a .... de ..... de 2002.

#### ANEXO V

Don/ña .....  
con domicilio .....  
y con número de pasaporte .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Bibliotecas de la Universidad Complutense de Madrid, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) ..... a .... de ..... de 2002.

#### ANEXO VI

Don/ña .....  
con domicilio .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ..... a .... de ..... de 2002.

**15419** RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

Convocada a concurso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 6 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 30), una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria del área de conocimiento de «Trabajo social y Servicios Sociales», adscrita al Departamento de Psicología, en virtud de concurso ordinario, y no habiéndose formulado propuesta por la Comisión correspondiente,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesor titular de Escuela Universitaria.

Jaén, 16 de julio de 2002.—El Rector, P. D. (Resolución de 15 de septiembre de 1999), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

**15420** RESOLUCIÓN de fecha 16 de julio de 2002, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se hace pública la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a 12 plazas del grupo A, Sector Administración Especial, con la categoría de Analista, por el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre y de promoción interna.

En el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 4.293, de 16 de julio de 2002, se han publicado íntegramente

las bases del concurso-oposición, turno de acceso libre y de promoción interna, convocado por Resolución de fecha 8 de julio de 2002, de esta Universidad Politécnica de Valencia, para la provisión de 12 plazas del grupo A, Sector Administración Especial, con la categoría de Analista.

Estas bases se encuentran asimismo publicadas íntegramente en la página web del Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad Politécnica de Valencia, cuya dirección es <http://www.upv.es/rrhh>.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Valencia, 16 de julio de 2002.—El Rector, Justo Nieto Nieto.

**15421** RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2002, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiéndose realizado el sorteo el día 3 de julio de 2002 para designar por el Consejo de Universidades los tres Vocales que formarán parte de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, de conformidad con lo determinado en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se procede al nombramiento de las Comisiones titular y suplente.

La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 17 de julio de 2002.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

#### ANEXO I

**Resolución de 11 de diciembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 19)**

CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Área de conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa»

Plaza número 2

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel Ángel Gómez Villegas, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid. NIF 2.483.953-E.

Vocal Secretario: Don Laureano Fernando Escudero Bueno, Catedrático de la Universidad «Miguel Hernández». NIF 12.143.376-C.

Vocales: Don Luis Parras Guijosa, Catedrático de la Universidad de Jaén. NIF 25.910.094-L. Don Ricardo José Cao Abad, Catedrático de la Universidad de A Coruña. NIF 32.769.018-K. Don Carlos Polo Miranda, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña. NIF 37.859.198-W.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pedro Gil Álvarez, Profesor titular de la Universidad de Oviedo. NIF 12.179.399-W.

Vocal Secretario: Don Francisco Javier Girón González-Torre, Catedrático de la Universidad de Málaga. NIF 13.653.652-R.

Vocales: Doña Josefa Linares Pérez, Catedrática de la Universidad de Granada. NIF 26.447.189-H. Don Marco A. López Cerdá, Catedrático de la Universidad de Alicante. NIF 21.615.640-X. Don Miguel Gutiérrez Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla. NIF 28.171.578-M.